



# Municipalidad Distrital Puerto Bermúdez.

¡GOBIERNO UNIDO...TRABAJANDO POR EL CAMBIO!

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

## ACUERDO DE CONCEJO

N° 00125-2017-MDPB

Puerto Bermúdez, 24 de mayo de 2017.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO, DE PUERTO BERMÚDEZ, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO.**

### **VISTO:**

El Pedido verbal del Regidor Atilio Pablo CHAUCA LOPEZ; Acuerdo N°. 09 del Acta de Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 24 de mayo de 2017; y,

### **POR CUANTO:**

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, dispone que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción de ordenamiento jurídico;

Que, mediante pedido verbal el Regidor Atilio Pablo CHAUCA LÓPEZ, Solicitó se informe al Concejo Municipal, sobre la situación territorial de la jurisdicción de Pasco y Ucayali; a razón que dentro del mapa de la Región Ucayali existen comunidades, sectores y caseríos que están ubicados al límite de la Región Pasco y Ucayali donde no llegan los programas sociales, programas del sector educación como es el Qaliwarma, programas del sector salud, pese a que son comunidades vulnerables de extrema pobreza, específicamente aquellos que se ubican en las fronteras del CP. Platanillo de Shimaki y Valle Nazarategui.

Que, los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Estando los fundamentos antes expuestos y siendo atribuciones del Alcalde la de atender y cautelar los intereses de la Municipalidad, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20°, numeral 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto unánime de los señores regidores asistentes a la sesión de concejo Ordinaria de fecha 24.05.2017 y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se;

### **ACORDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Encargar a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, Gerencia de Pueblos Originarios y Conocimiento Colectivos, informe al Concejo Municipal sobre la situación territorial de las regiones de Pasco y Ucayali, puesto que existen comunidades, sectores y caseríos, donde no llegan los programas sociales, programas del sector educación como Qaliwarma, entre otros, específicamente a aquellos sectores que se ubican en los C.P. del Valle Nazarategui y Platanillo de Shimaki y que se encuentran en los límites de ambas regiones.

### **POR TANTO:**

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD DIST. PTO BERMUDEZ  
OXAPAMPA PASCO

*Carlos E. Aguirre Mendoza*  
Sr Carlos E. AGUIRRE MENDOZA  
ALCALDE